



Sustanciación	No. 018
Radicado	05266 31 03 002 2006 -00149 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	María Teresa Gómez Roa
Demandado	Promotora Alameda de San Francisco S.A.
Asunto	-Resuelve solicitud /Ordena oficiar -Requiere secuestre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El pasado 10 de julio del 2019, la Oficina de Catastro –Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, allego respuesta al oficio n°0419 del 2019, por medio del cual se les ordeno que se sirvieran certificar el avalúo catastral de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-8534428, 001-853470, 001-853443 y 001-853478 de propiedad de la sociedad Promotora Alameda de San Francisco S.A. con NIT. 811.037.744-3 ; así las cosas certificaron el valor catastral de los inmuebles referenciados, lo que fue puesto en conocimiento de las partes desde el 02 de julio del 2020, y ante lo cual la apodera judicial de la parte demandante solicita que se oficie nuevamente a la Oficina de Catastro Municipal de Sabaneta , con el fin de verificar el avalúo catastrar relacionado para la matricula inmobiliaria n°001-853478, y con ello poder comprobar si existió error alguno en la digitación del valor catastral de dicho bien inmueble.

Ante dicha solicitud, se hace pertinente indicar que la misma ha de proceder, razón por la cual, se ordena oficiar nuevamente a la **Oficina de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta** a fin que a costa de la parte interesada y con destino a este proceso certifique el avalúo catastral actual del inmueble identificado con

matrícula inmobiliaria 001-853478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, y de propiedad de la sociedad **Promotora Alameda de San Francisco S.A.** con NIT. 811.037.744-3.

Por otro lado, y en atención a la solicitud elevada el pasado 16 de diciembre del 2020, por la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se le suministre información de contacto de la secuestre, o que se nombre una nueva secuestre, teniendo en cuenta que ha sido imposible localizar a la designada en el presente proceso. Por lo que se le informa que los datos de contacto de la secuestre designada Alba Marina Moreno Graciano, obrantes en el expediente son: Dirección: Carrera 42 N° 36 Sur 67 apto 803, Envigado Antioquia, Teléfono: 600 73 86, 302 21 24, 313 693 70 90, 317 762 91 69 , correo electrónico: conchaalba@hotmail.com

Teniendo en cuenta que la Dra. Alba Marina Moreno Graciano, funge como secuestre de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 001-8534428, 001-853470, 001-853443 y 001-853478, revisado el expediente se observa que de los inmuebles antes mencionados no se ha rendido informe alguno de la gestión realizada, desobedeciendo así su deber de presentar informe mensual de su gestión; razón por la cual, se le requiere para que **dentro del término máximo de diez (10) días** contados desde la recepción del oficio respectivo, presente rendición de cuentas de su gestión en el presente trámite, desde que recibió los inmuebles antes relacionados, hasta la fecha, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura para que sea excluida de la lista de auxiliares de la justicia por falta a sus deberes; y de las demás consecuencias legales. Oficiése por Secretaria para que la parte demandante proceda a remitir la comunicación a la auxiliar de la justicia, y de lo cual se deberá allegar copia de dicho envío al Despacho.

Respecto a este punto se indica que de acuerdo a lo que existe en el expediente , llama la atención que en el auto de sustanciación n° 131 del 16 de junio del 2017, el Despacho incurrió en un error involuntario al relacionar los números de matrículas inmobiliarias

de los inmuebles secuestrados dentro del presente proceso, siendo así que se indicó “ (...) y *Alba María Moreno Graciano* posesionada para dicho cargo en diligencia de secuestro llevada a cabo el 23 de octubre del 2014 y quien tiene bajo su tutela los inmuebles identificados con *M.I 001-253470 y 001-843478* de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. (...) , y en ese sentido se expidió el oficio n°806 del 16 de junio del 2017, por medio del cual se requería a la secuestre en mención con el fin de que rindiera cuentas parciales de su gestión sobre dichos bienes, frente a lo cual, la auxiliar de la justicia dio contestación informado el estado de esos inmuebles de los cuales indico que se encontraban bajo su custodia. (Negrilla fuera del texto original)

De lo anterior se evidencia que los inmuebles identificados con las M.I N° 001-253470 y 001-843478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, no corresponden a los que fueron objeto de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, tal como se indicó anteriormente, por lo que hay que concluir que sobre estos no se ha rendido ningún informe por parte de la secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

15

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4852c8d76214131e0fbd23be45beae90c526dd07964713241ffabda888b841c7
Documento generado en 27/01/2021 01:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>